

RES. 853/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001495, Ent. N° 1128/20)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), relacionadas con el convenio a suscribir con MEVIR - “Dr. Alberto Gallinal Heber” (MEVIR);

RESULTANDO: **1)** que se remite convenio a celebrar entre MEVIR y OSE con el objeto de coordinar acciones para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la localidad de Quebracho a ubicarse en el Padrón N° 12.811 de la 11ª. Sección Catastral de Paysandú;

2) que dicho convenio se celebra en el marco de un acuerdo entre O.S.E. y MEVIR del 25/04/2006 por el cual ambas instituciones acordaron que los sistemas de abastecimiento de agua potable y de alejamiento y depuración de las aguas residuales de los Núcleos Habitacionales construidos por MEVIR pasarían a depender de O.S.E., para lo cual MEVIR transferiría a OSE los predios en los que se encuentran ubicadas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas, así como las servidumbres y O.S.E. se obligaba a contribuir con un porcentaje del costo de las obras;

3) que MEVIR se encuentra ejecutando un nuevo Plan de Viviendas –Plan VII- en la ciudad de Quebracho, para lo cual se proyecta una ampliación de la red de saneamiento y una nueva planta de tratamiento;

4) que el precio de la obra surgirá de la licitación que realizará MEVIR para la ejecución de la obra “Construcción de la planta de

Tratamiento de Aguas Residuales para la localidad de Quebracho, Depto. de Paysandú”, estimándose el valor de la obra en 105.000 UR;

5) que de acuerdo al convenio remitido, OSE se compromete a:

a) abonar el precio total que surja de la licitación, leyes sociales incluidas, más ajustes paramétricos e imprevistos, descontando el equivalente al 50% del valor obra para el plan VII, que según convenio marco deben abonar MEVIR, monto que asciende a 11.016 UR;

b) realizar la conexión del servicio del plan VII y anteriores;

c) realizar las obras necesarias para conducir los efluentes de todos los planes realizados por MEVIR en Quebracho hasta la nueva Planta de Tratamiento objeto de este contrato, una vez construida esta planta y en un plazo máximo de 2 años;

d) recibir las redes del Plan VII, en su actual planta de tratamiento;

6) que MEVIR por su parte se obliga a hacer el llamado a licitación y adjudicación de la obra;

7) que las partes se obligan a suscribir un acuerdo específico a los efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo de intención, para la ejecución de la obra y pago de los trabajos a realizar;

8) que por Resolución N° 195/20 del 04/03/2020 el Directorio de O.S.E. resolvió aprobar el Convenio de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 11.907 del 19/12/1952 a O.S.E. le compete, entre otros, la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo, celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes, así como el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

2) que, según lo establecido por los artículos 473 y 474 de la ley 13.640 del 26/12/1967, MEVIR es una persona pública no estatal que tiene como cometido la construcción de viviendas higiénicas que sustituyan las habitaciones insalubres existentes en el medio rural y alrededores de las poblaciones urbanas del interior, que no estén comprendidas en la zona suburbana y urbana de dicha población;

3) que la contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio específico remitido entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) y MEVIR - "Dr. Alberto Gallinal Heber" (MEVIR);
- 2) Cometer al Contador delegado en OSE la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver los antecedentes.

LM